

seguridad de las personas , y bienes de mis fieles Vasallos ; y conformandome con lo que se me propuso por una Junta de Ministros de mi satisfaccion , y con lo que me consultó el zelo de mi Consejo , habiendo oído antes á mis Fiscales.

1 Mando que se observen inviolablemente las Leyes preventivas de los bullicios , y commociones populares , y que se impongan á los que resulten Reos las penas que prescriben en sus personas , y bienes.

2 Declaro , que el conocimiento de estas Causas toca privativamente á los que exercen la Jurisdiccion Ordinaria : inhibo á otros qualesquiera Jueces , sin excepcion de alguno , por privilegiado que sea : prohibo , que puedan formar competencia en su razon ; y quiero que presten todo su auxilio á las Justicias Ordinarias.

3 Por quanto la defensa de la tranquilidad pública , es un interés , y obligacion natural comun á todos mis Vasallos , declaro asimismo , que en tales circunstancias no puede valer Fuero , ni esencion alguna , aunque sea la mas privilegiada ; y prohibo á todos indistintamente que puedan alegarla : y aunque se proponga , mando á los Jueces que no la admitan , y que procedan , no obstante , á la pacificacion de el bullicio , y justa punicion de los Reos de qualquiera calidad , y preeminencia que sean.

4 La premeditada malicia de los delinquentes bulliciosos suele preparar sus crueles intenciones con Pasquines , y Papeles sediciosos , yá fixandolos en puestos públicos , ya distribuyendolos cautelosamente con el fin de preocupar baxo pretextos falsos , y aparentes los animos de los incautos. Las Justicias estarán muy atentas , y vigilantes para ocurrir con tiempo á detener , y cortar sus perniciosas consecuencias ; procederán contra los expendedores , y demás complices en este delito , formandoles causa ; y oídas sus defensas , les impondrán las penas establecidas por Derecho.

5 Declaro cómplices en la expencion á todos los que copiasen , leyesen , ó oyesen leer semejantes Papeles sediciosos , sin dar prontamente cuenta á las Justicias : y para su seguridad , siempre que quieran no sonar en los Autos que se hagan , se pondrán sus nombres en Testimonio reservado , de modo que no consten del Proceso : todo lo qual se entienda sin perjuicio de proceder á la averiguacion de sus autores.

6 Y en caso de resultar indicios contra algunos Militares , se acordará la Justicia con el Gefe Militar de aquel distrito , para que
con

